



Gobierno de Guatemala

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE

DECRETO 13-2013, CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
REFORMA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

“En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, éste identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el seguimiento en la calidad del gasto público”. Artículo 12, Presupuesto de egresos, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97.

**Artículo 17 Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, incisos a), e), f) y g); Artículo 9, Decreto 13-2013, Reforma Ley Orgánica del Presupuesto:**

La estructura presupuestaria aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, no contempla la ejecución de fondos provenientes de la Cooperación Externa Reembolsable y no Reembolsable, fideicomisos, así como, no existe estructura programática para programar y reprogramar aportes al sector privado y sector externo, ejecución para pago de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituídas, Organismos Regionales o Internacionales.

*Licda. Claudia Regina Mazariegos*  
Encargada de Presupuesto  
SOSEP



*Vo. Bo. Lic. Ronald Francisco Negro Lemus*  
Director Financiero  
SOSEP